

ACTA CFP N° 28/2007

### ACTA CFP N° 28/2007

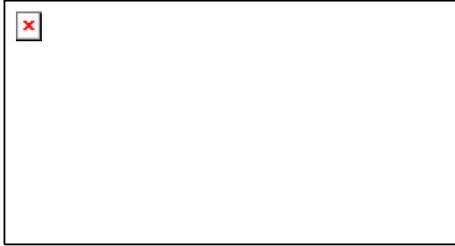
En Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 2007, siendo las 11:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Liliana Scioli y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini y el Representante Suplente de la Provincia de SANTA CRUZ, Juan Carlos Braccalenti. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo,

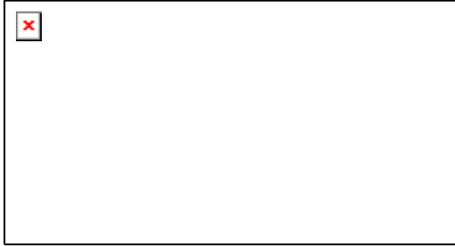
Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. VIEIRA: Captura Máxima Permisible Sector Sur
  - 1.1. Informe Técnico N° 036(20/07/07): "*Vieira patagónica: Evaluación de biomasa y recomendación de capturas año 2007. Sector Sur: U.de M. 3 y U.de M. 5 (parcial)*".
  - 1.2. Nota INIDEP N° 1797 (02/08/07) referida a la fecha de realización de la campaña de investigación de vieira patagónica del Sector Norte.
2. MERLUZA DE COLA: Captura Máxima Permisible
  - 2.1. Informe Técnico N° 028(20/06/07): "*Evaluación de la abundancia de merluza de cola (Macruronus magellanicus) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2006*".
3. LANGOSTINO:
  - 3.1. Nota INIDEP N° 1820 (7/08/07) adjuntando:
    - Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 026/07: "*Resumen de la información remitida por los buques tangoneros autorizados a operar en el área de veda (Acta CFP N° 23/07). Período 29 de junio al 4 de agosto de 2007.*"



-Informe Técnico N° 46/07: “El langostino patagónico en el año 2007. Información pesquera disponible en el primer semestre. La situación en aguas nacionales”.

- 3.2. Notas CEPA (1/08/07), CAPECA(7/08/07), y CA.La.Pa. (07/08/07), solicitando autorización para que la flota langostinera opere al norte del paralelo 45° S.
4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 4.1. Exp.S01:0172945/07: Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151).
- 4.2. Exp.S01:0172902/07: Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p PROMARSA I (M.N. 072).
- 4.3. Exp.S01:0172913/07: Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p CABO SAN JUAN (M.N. 023).
- 4.4. Exp.S01:0172884/07: Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p CABO SAN SEBASTIAN (M.N. 022).
- 4.5. Exp.S01:0172918/07: Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p PROMARSA II (M.N. 073).
- 4.6. Exp.S01:0178894/07: Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025).
- 4.7. Exp.S01:0172891/07: Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p VIRGEN DE LA CINTA (M.N. 0283).
- 4.8. Exp.S01:0172909/07: Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p CABO VIRGENES (M.N. 024).
5. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 5.1. Exp. S01:0253632/06: Nota SSPyA (13/07/07) elevando a consideración del CFP la presentación de ETERNO SAN JOSE S.A. respecto de la inactividad comercial del b-p ETERNO SAN JOSE (M.N. 01493).
- 5.2. Exp. S01:0147302/02: Nota SSPyA (19/07/07) elevando a consideración del CFP la presentación de PESQUERA MAR ABIERTO S.A. respecto de la inactividad comercial del b-p IARA (M.N. 0247).
- 5.3. Exp. S01:0116146/03: Nota DNCP (24/07/07) remitiendo actuaciones en cumplimiento de lo requerido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 24/07, respecto del recurso de reconsideración de MAR PURO S.A. contra el Acta CFP N° 10/07 referida a la inactividad comercial del b-p “VIRGEN DEL CARMEN” (M.N. 0550).
6. PERMISOS DE PESCA
- 6.1. Exp. S01: 0057398/07: Nota DNCP ( 25/07/07) remitiendo actuaciones con la petición de COSTAFRANCA S.A. relativa a la transferencia de la “ capacidad de bodega” del permiso de pesca del b-p NUEVA ESTRELLA DE MAR (M.N.01199), a favor del permiso de pesca del b-p ESCIPION (M.N. 02322).
7. MERLUZA COMUN
- 7.1. Exp. S01: 0290319/07. Nota INIDEP N° 1798 (3/08/07) consultado sobre La persistencia del interés del CFP respecto del punto 4.1. del Acta CFP N° 35/2005.
8. VARIADO COSTERO



ACTA CFP N° 28/2007

- 8.1. Nota SSPyA (06/08/07) elevando informe elaborado por la DNCP con relación a las asignaciones de capturas de variado costero otorgadas por el CFP a través del Acta CFP N° 50/2006, en el marco de la Resolución CFP N° 2/06. Nota Sub. de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires (7/08/07).
9. TEMAS VARIOS
- 9.1. Oficio en los expedientes caratulados "PATAGONIAN FISHING GROUP S.A. (CUIT N° 30-70792203-2) S/ Determinación- Impuesto al Valor Agregado, Períodos Fiscales 07/2002 a 12/2003 y PATAGONIAN FISHING GROUP S.A S/ determinación de Oficio- Impuesto a las Ganancias, Períodos Fiscales 2002 y 2003" en trámite ante la Dirección Regional Palermo, AFIP-DGI.
- 9.2. Nota PCDB N°845/2007 del Proyecto PNUD ARG/02/018 (08/08/07) invitando a participar del Primer Taller de Sistema de Información Costero Marina (SICOM).
- 9.3. Nota de la Provincia de Chubut sobre el Bachillerato de Adultos Provincial de Nivel Medio de la Provincia de CHUBUT. (27/07/07)

**1. VIEIRA: Captura Máxima Permissible Sector Sur**

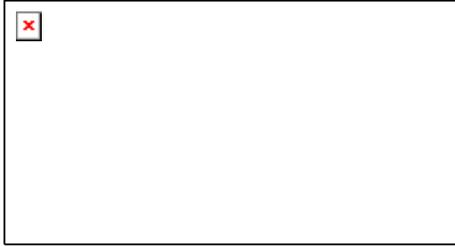
- 1.1. **Informe Técnico N° 036(20/07/07): "Vieira patagónica: Evaluación de biomasa y recomendación de capturas año 2007. Sector Sur: U.de M. 3 y U.de M. 5 (parcial)".**
- 1.2. **Nota INIDEP N° 1797 (02/08/07) referida a la fecha de realización de la campaña de investigación de vieira patagónica del Sector Norte.**

Se toma conocimiento del informe Técnico y de la nota del INIDEP referidos en los puntos 1.1. y 1.2. de la presente.

En la nota, el INIDEP informa que ya se ha realizado la evaluación de biomasa de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) del Sector Sur, y que la información correspondiente al Sector Norte será remitida a la brevedad posible, una vez analizados los datos de la campaña de investigación que tiene previsto iniciarse el próximo 13 de agosto.

A continuación y utilizando el mismo criterio del año anterior, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual, tomando en cuenta la recomendación que contempla del 40 % del límite inferior de la biomasa media, se establece la CMP de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial correspondiente al Sector Sur, por el lapso de 1 año contado del 1º/07/07 al 30/06/08, en las siguientes cantidades y áreas:

- a) DOS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO (2.288) toneladas para la fracción sur de la Unidad de Manejo 3.



ACTA CFP N° 28/2007

b) MIL VEINTIUNA (1.021) toneladas para la Unidad de Manejo 5 (41° 50' hacia el límite norte de la misma).

A continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 3/2007.

## **2. MERLUZA DE COLA: Captura Máxima Permisible**

**2.1. Informe Técnico N° 028(20/06/07): “Evaluación de la abundancia de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2006”.**

Se toma conocimiento del informe técnico de referencia.

A continuación se procede al análisis de un proyecto de resolución a través del cual se establece la Captura Máxima Permisible (CMP) para el año 2007 de merluza de cola (*Macruronus magellanicus*), en 189.000 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 04/07.

## **3. LANGOSTINO:**

**3.1. Nota INIDEP N° 1820 (7/08/07) adjuntando:**

**-Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 026/07: “Resumen de la información remitida por los buques tangoneros autorizados a operar en el área de veda (Acta CFP N° 23/07). Período 29 de junio al 4 de agosto de 2007.”**

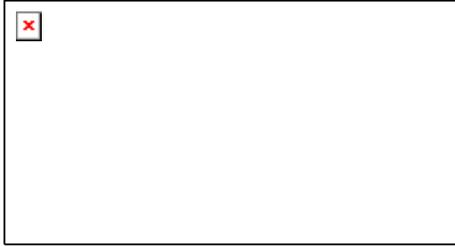
**-Informe Técnico N° 46/07: “El langostino patagónico en el año 2007. Información pesquera disponible en el primer semestre. La situación en aguas nacionales”.**

**3.2. Notas CEPA (1/08/07), CAPECA(7/08/07), y CA.La.Pa. (07/08/07), solicitando autorización para que la flota langostinera opere al norte del paralelo 45° S.**

Se toma conocimiento de los informes técnicos del INIDEP y notas de la referencia.

A continuación el CFP decide por unanimidad llevar a cabo una prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional bajo las siguientes condiciones:

1- Área: la delimitada por los paralelos 45° y 44° de latitud Sur, la línea de jurisdicción provincial y el meridiano 62°00' de longitud Oeste.



2- Fecha de inicio: lunes 13 de agosto de 2007 a las 8:00 horas.

3- Duración total: tres (3) días.

4- Cantidad de buques: dos (2) por Cámara y dos (2) por las empresas independientes.

La información sobre los buques nominados por cada Cámara y los buques a nominar en representación de las empresas independientes deberá ser puesta a disposición de la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP) antes del día viernes 10 de agosto de 2007 a las 12:00 horas. Respecto de estos últimos, la DNCP realizará un sorteo para la elección de dos buques entre todos los propuestos.

5- Observadores a bordo: Serán observadores del INIDEP y las Provincias de Chubut y Santa Cruz podrán designar observadores provinciales.

El INIDEP deberá coordinar con las provincias el embarque de los observadores a bordo.

6- Metodología: la metodología de trabajo a bordo a utilizar en la prospección será la misma que la empleada en la prospección aprobada en el Acta CFP N° 19/07. Deberá contener el requisito de cumplir con el barrido de toda el área.

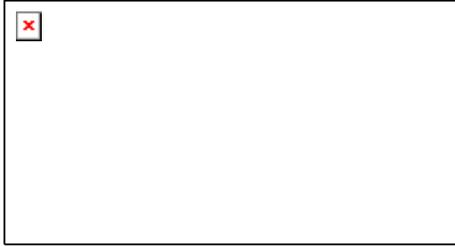
El INIDEP deberá proveer la información de la prospección al CFP el día jueves 16 de agosto próximo.

Finalmente, se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

#### **4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA**

**4.1. Exp.S01:0172945/07: Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151).**

ALPESCA S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque CAPITÁN GIACHINO (M.N. 0151) (ver presentación de fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula en 1983 (cfr. fs. 25).



ACTA CFP N° 28/2007

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 26).

Conforme señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por Resolución CFP N° 8/04.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque CAPITAN GIACHINO (M.N. 0151), para las especies habilitadas en su permiso de pesca nacional y en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, por un plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la notificación del administrado y a la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura correspondiente.

**4.2. Exp.S01:0172902/07: Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p PROMARSA I (M.N. 072).**

ALPESCA S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque PROMARSA I (M.N. 072) (ver presentación de fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula en 1984 (cfr. fs. 24).

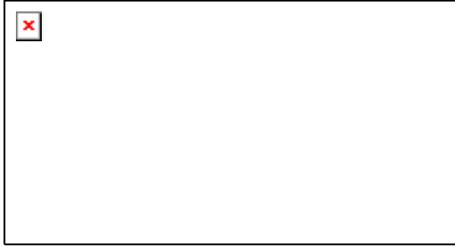
Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 25).

Conforme señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por Resolución CFP N° 8/04.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque PROMARSA I (M.N. 072), en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, por un plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la notificación del administrado y a la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura correspondiente.

**4.3. Exp.S01:0172913/07: Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p CABO SAN JUAN (M.N. 023).**



ACTA CFP N° 28/2007

ALPESCA S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque CABO SAN JUAN (M.N. 023) (ver presentación de fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula en 1990 (cfr. fs. 24).

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 25).

Conforme señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por Resolución CFP N° 8/04.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque CABO SAN JUAN (M.N. 023), para las especies habilitadas en su permiso de pesca nacional y en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, por un plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la notificación del administrado y a la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura correspondiente.

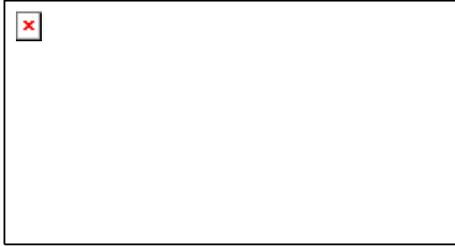
**4.4. Exp.S01:0172884/07:Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p CABO SAN SEBASTIAN (M.N. 022).**

ALPESCA S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque CABO SAN SEBASTIÁN (M.N. 022) (ver presentación de fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula en 1990 (cfr. fs. 24).

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 25).

Conforme señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por Resolución CFP N° 8/04.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque CABO SAN SEBASTIÁN (M.N. 022), para las especies habilitadas en su permiso de pesca nacional y en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, por un plazo de DIEZ (10) años.



ACTA CFP N° 28/2007

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la notificación del administrado y a la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura correspondiente.

**4.5. Exp.S01:0172918/07: Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p PROMARSA II (M.N. 073).**

ALPESCA S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque PROMARSA II (M.N. 073) (ver presentación de fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula en 1984 (cfr. fs. 25).

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 26).

Conforme señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por Resolución CFP N° 8/04.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque PROMARSA II (M.N. 073), en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, por un plazo de DIEZ (10) años.

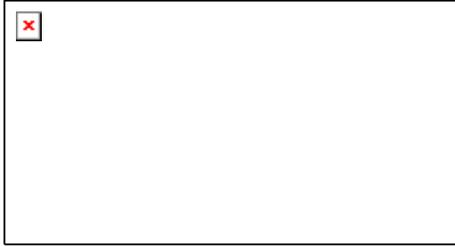
A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la notificación del administrado y a la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura correspondiente.

**4.6. Exp.S01:0178894/07: Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025).**

ALPESCA S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025) (ver presentación de fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula en 1990 (cfr. fs. 24).

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 25).

Conforme señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por Resolución CFP N° 8/04.



ACTA CFP N° 28/2007

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque CABO BUEN TIEMPO (M.N. 025), para las especies habilitadas en su permiso de pesca nacional y en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, por un plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la notificación del administrado y a la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura correspondiente.

**4.7. Exp.S01:0172891/07:Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p VIRGEN DE LA CINTA (M.N. 0283).**

ALPESCA S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque VIRGEN DE LA CINTA (M.N. 0283) (ver presentación de fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula en 1991 (cfr. fs. 24).

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 25).

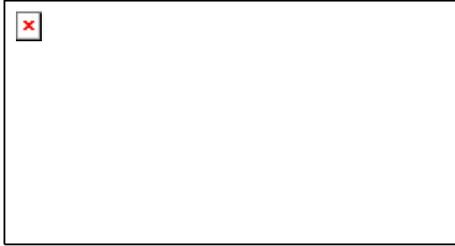
Conforme señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por Resolución CFP N° 8/04.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque VIRGEN DE LA CINTA (M.N. 0283), para las especies habilitadas en su permiso de pesca nacional y en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, por un plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la notificación del administrado y a la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura correspondiente.

**4.8. Exp.S01:0172909/07: Nota SSPyA (19/07/07) remitiendo presentación de ALPESCA S.A. actual propietaria del b-p CABO VIRGENES (M.N. 024).**

ALPESCA S.A., por intermedio de su apoderado, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque CABO VIRGENES (M.N. 024) (ver presentación de fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución



ACTA CFP N° 28/2007

CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula en 1990 (cfr. fs. 24).

Según informa la Autoridad de Aplicación, el buque no contó con autorización para pescar en el Área Adyacente a la ZEE (cfr. fs. 25).

Conforme señala la Autoridad de Aplicación la administrada ha cumplimentado lo establecido por Resolución CFP N° 8/04.

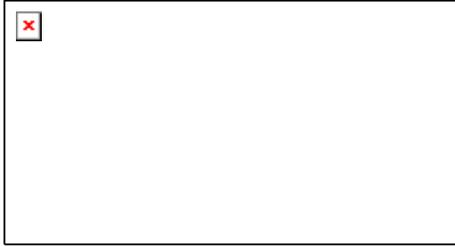
Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque CABO VIRGENES I (M.N. 024), para las especies habilitadas en su permiso de pesca nacional y en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, por un plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la notificación del administrado y a la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura correspondiente.

## **5. INACTIVIDAD COMERCIAL**

### **5.1. Exp. S01:0253632/06: Nota SSPyA (13/07/07) elevando a consideración del CFP la presentación de ETERNO SAN JOSE S.A. respecto de la inactividad comercial del b-p ETERNO SAN JOSE (M.N. 01493).**

El 06/06/07, ETERNO SAN JOSÉ S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación por intermedio de su apoderada (fs. 51/52). En esa oportunidad informó que el 02/09/05 se presentó en el Expte. N° 5324/75 (que no fue remitido al CFP) denunciando la compra de la embarcación ETERNO SAN JOSÉ (M.N. 01493) y manifestando que la misma estaba siendo sometida a las reparaciones necesarias par ponerla en actividad. Ante el requerimiento de documentación adicional, presentó la autorización de pesca artesanal, de fecha 06/05/04, emitida por la Provincia de Buenos Aires (fs. 22). Relata que por nota de fecha 14/03/07 (no se encuentra agregada a este expediente) se notificó que se iniciaría el trámite de caducidad del permiso de pesca, en cumplimiento de lo normado por el Art. 28 de la Ley 24.922. Al respecto, señala que ha realizado todas las gestiones para obtener el cambio d titularidad del buque, y las reparaciones necesarias para ponerlo en actividad, todo lo cual fue informado a las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires, por considerar que era la jurisdicción competente por tratarse de una embarcación artesanal. Acompañó una nota de la Dirección Provincial de Actividades Pesqueras por la que se informa que “se ha mantenido vigente la situación en el registro de pesca provincial del buque Eterno San José Mat. 01493” (fs. 53).



ACTA CFP N° 28/2007

A fs. 60/61 se glosó una copia de la nota de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 05/07/05, con la nómina de embarcaciones artesanales con autorización para el año 2005.

El 13/07/07 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con un informe (fs. 63/64). Allí se sostiene, respecto de la nota de fs. 53, que “la Provincia no ha comunicado dicha situación a la DNCP, y según surge de los registros que a tal efecto lleva esa Dirección”.

Atento lo informado por la Provincia de Buenos Aires, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que continúe con los trámites que correspondan sobre el carácter artesanal de la embarcación.

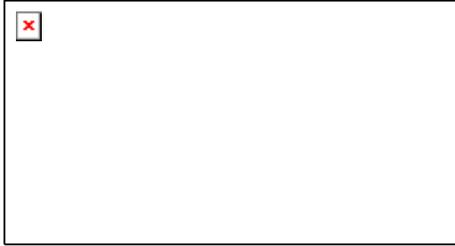
A los efectos se instruye a la Secretaría Técnica para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada por el CFP.

**5.2. Exp. S01:0147302/02: Nota SSPyA (19/07/07) elevando a consideración del CFP la presentación de PESQUERA MAR ABIERTO S.A. respecto de la inactividad comercial del b-p IARA (M.N. 0247).**

El 28/05/07, PESQUERA MAR ABIERTO S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación por intermedio de su apoderado (fs. 812/815). En esa oportunidad solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque IARA (M.N. 0247). Informó que el 03/08/06 comenzó el período de inactividad, y que el último viaje de pesca finalizó el 10/07/06. La inactividad -explicó la presentación- se motiva en la medida cautelar, dictada en sede judicial, por la que se dispuso la interdicción de salida del buque. No pudo precisar la fecha de finalización de la inactividad ya que ello depende del levantamiento de la medida por parte del juez competente. Acompañó copia del folio real del buque expedida por el Registro Nacional de Buques de la PNA de la que surge la inscripción provisoria de la medida cautelar con fecha 11/12/06, ordenada en los autos “DISTRIBUIDORA AZOPARDO S.R.L. c/ PESQUERA MADRYN S.A. s/ COBRO DE PESOS”, por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn.

El 12/07/07, la DNCP solicitó al Jefe del Registro Nacional de Buques de la PNA un informe sobre la vigencia de la medida cautelar (fs. 843), y a continuación se agregó una copia autenticada del folio real (fs. 846), coincidiendo las anotaciones con las relatadas más arriba (correspondientes a la copia agregada por la administrada).

El 19/07/07 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06 (fs. 849/850). Allí se informa que la última marea del buque con actividad extractiva finalizó el 12/07/06, y que la marea culminada el 03/08/06 fue declarada “sin pesca”.



ACTA CFP N° 28/2007

Por todo lo expuesto, y teniendo en consideración que se trata de un buque potero, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque hasta el inicio de la zafra 2008. Antes del 1º/02/08 la administrada deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un informe actualizado con la situación de la medida cautelar y las actuaciones judiciales relativas a esta medida, para ser evaluado por el CFP.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda a la notificación del interesado (artículo 7º de la Resolución CFP N° 7/06).

**5.3. Exp. S01:0116146/03: Nota DNCP (24/07/07) remitiendo actuaciones en cumplimiento de lo requerido en el punto 2.1. del Acta CFP N° 24/07, respecto del recurso de reconsideración de MAR PURO S.A. contra el Acta CFP N° 10/07 referida a la inactividad comercial del b-p “VIRGEN DEL CARMEN” (M.N. 0550).**

El 11/04/07, en el Acta CFP N° 10/07, se decidió no justificar la inactividad comercial del b-p “VIRGEN DEL CARMEN” (M.N. 0550) solicitada por MAR PURO S.A..

El 05/05/07 la DNCP notificó la decisión precedente (ver nota de fs. 352 y constancia postal de fs. 359).

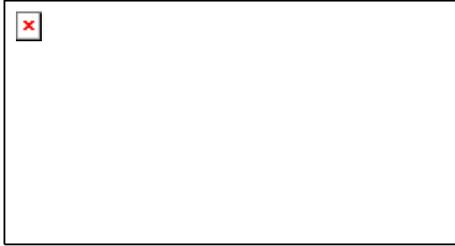
El 11/05/07, el apoderado de MAR PURO S.A. solicitó vista y suspensión de plazos para recurrir (fs. 361).

Mediante la nota de fecha 16/05/07 se concedió la vista solicitada por el término de diez días hábiles (fs. 365). La nota fue entregada el 26/05/07 (fs. 366).

El 30/05/07, el autorizado tomó vista de las actuaciones (fs. 367).

El 08/06/07, el apoderado de MAR PURO S.A. interpuso recurso de reconsideración contra la decisión del CFP antes referida. Agregó nueva documentación relativa a la actividad del buque el 14/08/06. En el recurso se sostiene lo siguiente:

- En primer lugar sostiene que de una “lectura del Libro de Navegación del Buque ‘VIRGEN DEL CARMEN’, cuyas copias debidamente certificadas se han acompañado oportunamente, surge el relato claro, preciso, pormenorizado de cada una de las situaciones acontecidas”. Agrega el parte de pesca –sin captura– presentado el 14/08/06 en la Delegación Mar del Plata (fs. 385); la Declaración de Entrada-Salida ante la PNA (en copia a fs. 382) y el Acta de Inspección de redes labrada en Puerto Madryn (fs. 384). De todo ello surge que el buque se dirigió a la captura de la especie anchoita con una red de media agua, y que, pese a las numerosas exploraciones, la tarea resultó infructuosa.



ACTA CFP N° 28/2007

- En segundo término explica que el 10/02/07 el buque zarpó desde el Puerto de Mar del Plata rumbo a Zona de Pesca y que debió retornar en la misma fecha por problemas en equipos de frío. Al día siguiente zarpó nuevamente, con inspector a bordo. El 14/02/07 el buque sufrió una avería en su motor principal y fue remolcado hasta el Puerto de Mar del Plata. Entiende que por haber contado con inspector a bordo durante la marea, el registro de la misma debió realizarse a instancias de dicho inspector.
- También expresa que al no haber transcurrido entre las mareas de agosto de 2006 y febrero de 2007 el plazo de 180 días de inactividad comercial, no era necesario solicitar la justificación en los términos de la Resolución CFP N° 7/06. Además, entiende que cualquier acto de comercio, en los términos del Código de Comercio, constituiría “actividad comercial” a los fines del segundo párrafo del artículo 28 de la Ley 24.922.

El 20/06/07, el CFP consideró que la documentación acompañada al recurso no fue objeto de análisis en el informe de fs. 343/344; y decidió devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación solicitándole que amplíe su informe con las consideraciones que merezca aquella documentación (punto 2.2. del Acta CFP N° 22/07).

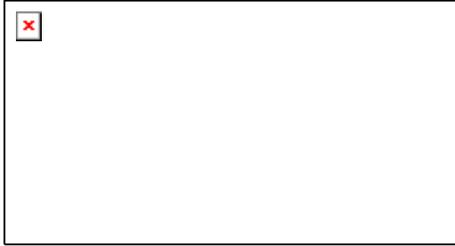
La Autoridad de Aplicación elaboró el informe ampliatorio con gráficos de posicionamiento satelital del buque durante las mareas antes indicadas y remitió las actuaciones nuevamente al CFP.

Por todo lo expuesto, atendiendo a las nuevas explicaciones brindadas por la administrada y a la nueva prueba producida en las actuaciones se decide por unanimidad dejar sin efecto la decisión adoptada en el Acta CFP N° 10/07 (punto 2.1.) y justificar la inactividad comercial del buque VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 0550) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda a la notificación del interesado (artículo 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

## **6. PERMISOS DE PESCA**

- 6.1. Exp. S01: 0057398/07: Nota DNCP ( 25/07/07) remitiendo actuaciones con la petición de COSTAFRANCA S.A. relativa a la transferencia de la “ capacidad de bodega” del permiso de pesca del b-p NUEVA ESTRELLA DE MAR (M.N.01199), a favor del permiso de pesca del b-p ESCIPION (M.N. 02322).**



ACTA CFP N° 28/2007

El 19/02/07 COSTRAFRANCA S.A. se presentó ante la Autoridad de Aplicación, por intermedio de su apoderado (fs. 2/6 del EXP-S01:0057398/2007. En dicha presentación se solicitó la reformulación de los permisos de pesca de los buques NUEVA ESTRELLA DE MAR (M.N. 01199) y DON ESCIPION (M.N. 02322). El resultado pretendido es el incremento de la capacidad de bodega del buque DON ESCIPION (M.N. 02322) y el retiro del buque NUEVA ESTRELLA DE MAR (M.N. 01199).

El 25/07/07 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones con un informe (fs. 74/77). En éste se señala que:

- a) el buque DON ESCIPION (M.N. 02322) cuenta con un permiso que autoriza la captura de todas las especies permitidas, con ciertas restricciones entre las que destaca la capacidad de estiva de carga en 45 m3;
- b) el buque NUEVA ESTRELLA DE MAR (M.N. 01199) también cuenta con un permiso que autoriza la captura de todas las especies permitidas, y la Provincia de Buenos Aires ha informado que cuenta con un permiso de pesca artesanal desde el año 2005, en forma ininterrumpida (se añade que el buque no registra actividad desde el 16/03/06);
- c) uno de los buques opera como artesanal y que no se cumple con lo establecido en la Resolución CFP N° 6/06;
- d) el trámite puede ser encuadrado dentro del marco de la Resolución CFP N° 6/06 o como una reformulación del permiso de pesca del buque DON ESCIPION (M.N. 02322).

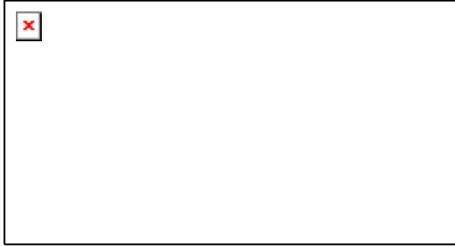
El 26/07/07 las actuaciones ingresaron al CFP.

En primer término, se señala que la Resolución CFP N° 6/06 contiene medidas de promoción de la disminución del esfuerzo pesquero y el retiro de buques del caladero (art. 1°). El Art. 6° contempla lo siguiente:

“Los antecedentes y derechos mencionados en el artículo anterior [v.gr., los antecedentes de capturas y los derechos comprendidos en el permiso de pesca extinguido], podrán ser aplicados a favor de otra/s unidad/es con permiso de pesca vigente para operar en el caladero.”

La solicitud importa la agregación de derechos provenientes de un buque artesanal a un buque con permiso de pesca comercial, por lo que no se encuentra alineada con el objetivo de reducción de esfuerzo pesquero perseguido por la citada resolución.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar la solicitud presentada por COSTAFRANCA S.A.



A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que se proceda a la notificación del interesado.

## **7. MERLUZA COMUN**

### **7.1. Exp. S01: 0290319/07. Nota INIDEP N° 1798 (3/08/07) consultado sobre La persistencia del interés del CFP respecto del punto 4.1. del Acta CFP N° 35/2005.**

Se toma conocimiento de las actuaciones de referencia, donde obra un proyecto para realizar estudios de selectividad de juveniles de merluza común con malla cuadrada, elaborado en el año 2005 por el INIDEP y que no se ha llevado a cabo hasta el presente.

Atento a ello y dado el tiempo transcurrido, el INIDEP consulta sobre la opinión de los Consejeros, en virtud de lo manifestado en el punto 4.1. del Acta CFP N° 35/2005, sobre la persistencia del interés en desarrollar la experiencia.

A continuación, se decide por unanimidad, instruir a la Autoridad de Aplicación para que implemente el proyecto propuesto por el INIDEP.

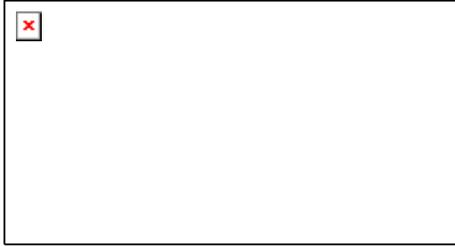
El representante de la SAYDS solicita que asociado con las medidas que se implementen se incorporen indicadores de gestión para evaluar el impacto de las mismas.

Finalmente, se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelvan los actuados a la Autoridad de Aplicación.

## **8. VARIADO COSTERO**

### **8.1. Nota SSPyA (06/08/07) elevando informe elaborado por la DNCP con relación a las asignaciones de capturas de variado costero otorgadas por el CFP a través del Acta CFP N° 50/2006, en el marco de la Resolución CFP N° 2/06. Nota Sub. de Actividades Pesqueras de la Provincia de Buenos Aires (7/08/07).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia, mediante la cual se informa que los buques listados en el punto 4.1. del Acta CFP N° 50/06, han alcanzado la captura global del denominado “variado costero” establecida por el CFP en 1.790,7 t. para todo el año 2007.



ACTA CFP N° 28/2007

La Provincia de Buenos Aires solicita que se instruya a la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 a ampliar en 1.750 t más, las Autorizaciones de Captura emitidas para lo que resta del año 2007, del denominado “variado costero” a favor de los buques que ya la poseen y para los que en el futuro se comuniquen, según lo determinado en la Resolución CFP N° 2/06.

En ese sentido y dado que el artículo 1° de la Resolución CFP N° 2/06, creó una reserva de administración de 3.500 tn de las especies que componen dicho conjunto íctico, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que amplíe las Autorizaciones de Captura para el año 2007 hasta el tope de la reserva de administración, bajo las mismas condiciones establecidas en el punto 4.1. del Acta CFP N° 50/2006.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

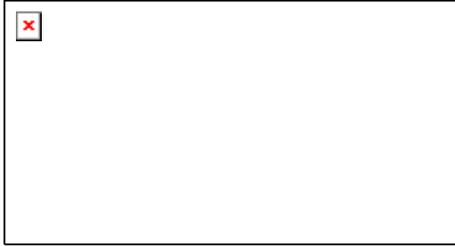
## **9. TEMAS VARIOS**

**9.1. Oficio en los expedientes caratulados “PATAGONIAN FISHING GROUP S.A. (CUIT N° 30-70792203-2) S/ Determinación- Impuesto al Valor Agregado, Períodos Fiscales 07/2002 a 12/2003 y PATAGONIAN FISHING GROUP S.A S/ determinación de Oficio- Impuesto a las Ganancias, Períodos Fiscales 2002 y 2003” en trámite ante la Dirección Regional Palermo, AFIP-DGI.**

Teniendo en cuenta que los informes que se requieren comprenden información que registra la Autoridad de Aplicación se decide por unanimidad instruir al Asesor Letrado para que responda el oficio señalando que dichos pedidos de informes deben ser dirigidos a la Autoridad de Aplicación.

**9.2. Nota PCDB N°845/2007 del Proyecto PNUD ARG/02/018 (08/08/07) invitando a participar del Primer Taller de Sistema de Información Costero Marina (SICOM).**

Se toma conocimiento de la invitación cursada para participar del Taller de referencia, el próximo 14 de agosto en la sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo y Sustentable, a partir de las 9:00 hs.



ACTA CFP N° 28/2007

**9.3. Nota de la Provincia de Chubut sobre el Bachillerato de Adultos Provincial de Nivel Medio de la Provincia de CHUBUT. (27/07/07)**

Se recibe la nota de referencia para ser analizada por los Consejeros.

Siendo las 17:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días jueves 16 de agosto de 2007 en la sede del CFP a partir de las 10.00 horas.